

# REGLAMENTO INTERNO DE INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CORRALES

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento Interno, tiene por objeto regular el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Corrales, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar en el marco de la Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y, lo dispuesto con Ordenanza Distrital N° 010-2019/MDCALC y lo aprobado en el Acta de Instalación de fecha 29 de mayo del 2023 y acta 10/01/2024..

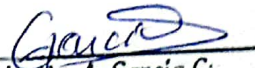
### Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las Instituciones que conforman la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Corrales, en el marco de la Ley N° 30364 y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

### Artículo 3º.- Referencias

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1. **Instancia.** - La Instancia Distrital de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito de Corrales.
- 3.2. **Ley N° 30364,** Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.
- 3.3. **Ordenanza Distrital N° 010-2019-MDC-ALC,** con la que se aprobó la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Tumbes.
- 3.4. **Presidencia.** - Persona encargada de dirigir las Asambleas, Reuniones o Sesiones de Trabajo que, conforme al precitado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y acotada Ordenanza Distrital N° 010-2019-MDC-ALC, recaerá en el Alcalde (sa) de la Municipalidad Distrital y excepcionalmente.
- 3.5. **Reglamento de la Ley N° 30364,** aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

  
Martha A. Garcia C.  
ABOGADO  
ICAT N° 1070





  
Sr. Ventura Marisol Medina  
SUBPREFECTO DISTRITAL DE CORRALES



3.6. **Secretaría Técnica.**- Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado reglamento de la glosada Ley N° 30364 y precitada Ordenanza Distrital N° 010-2019-MDC-ALC, recaerá en la persona responsable de la sub gerencia servicios sociales y municipales de la Municipalidad Distrital de Corrales; es él o la responsable de coordinar las acciones de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Corrales.

3.7. **Miembros o Integrantes** de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Corrales, de acuerdo a lo dispuesto en el glosado reglamento de la Ley N° 30364 y, conforme al Artículo Segundo de la Ordenanza distrital N° 010-2019-MDC-ALC, se encuentra conformada por:

1. La Municipalidad Distrital de Corrales (Alcalde), quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
  2. El o la Subprefectura Distrital de Corrales.
  3. La (s) jefatura (as) Policial (es) cuya jurisdicción pertenece al distrito.
  4. La (s) municipalidad (es) de centro poblados.
  5. El coordinador distrital de rondas urbanas o campesinas de la jurisdicción distrital.
  6. Dos representantes de Organizaciones comunales existentes.
  7. Centro de Emergencia Mujer en el distrito.
  8. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil.
  9. Representante del centro de salud de la jurisdicción del distrito.
  10. Representantes del centro educativo con mayor número de población estudiantil del distrito.
1. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia Corte Superior de Justicia de Tumbes.
- Un o una representante del Ministerio Publico cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Tumbes.

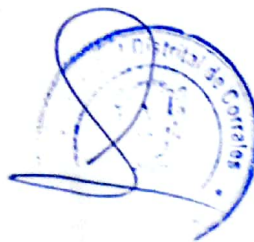
## TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA

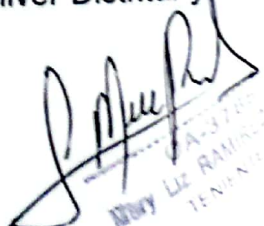
### Artículo 4º.- La Instancia

La Instancia de Concertación Distrital, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

  
Martha A. Garcia  
ABOGADO  
ICAT N° 1070

  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Gobierno Interior  
Prefectura Regional de Tumbes  
Sra. Ventura Marisol Medina Silva  
SUBPREFECTO DISTRITAL DE CORRALES



  
May Liz Ramirez  
MAYORAL

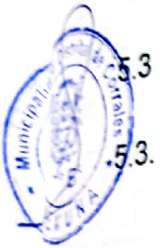


La Instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita a la Municipalidad Distrital de Corrales, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

### Artículo 5º.- Funciones de la Instancia

Conforme a lo previsto en la Ley N° 30364 y Ordenanza Distrital de Creación de la Instancia distrital de Concertación para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Corrales, la Instancia distrital tiene las funciones siguientes:

- 5.1. Proponer ante la municipalidad distrital la aprobación del Plan Anual multianual de la instancia articulado y/o se articulen en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 5.3. Estudiar y analizar la problemática de violencia familiar de su jurisdicción, en coordinación con los integrantes de la instancia.
- 5.3. Informar a la Instancia Provincial, Regional y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 5.4. Desarrollar campañas de sensibilización distrital, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.
- 5.5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
- 5.6. Aprobar su Reglamento Interno y sus modificaciones.



*García*  
Martha A. García Guerra  
ABOGADO  
ICAT N° 1070

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
DA-S...  
IZ RAM...  
TENEN...

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO  
VILLA SAN PEDRO  
*[Handwritten signature]*  
Francisco Peña Franco  
ALCALDE

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Gobierno Interior  
Prefectura Regional de Tumbes  
*[Handwritten signature]*  
Sra. Ventura Marisol Medina Silva  
SUBPREFECTO DISTRITAL DE CORRALES



# CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

## Artículo 6°.- Integrantes

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.7. del artículo 3° del presente Reglamento Interno, la Ley, su Reglamento y Ordenanza distrital de Creación de la Instancia distrital de Concertación para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Corrales, la Instancia distrital se encuentra integrada por:

1. La Municipalidad Distrital de Corrales (Alcalde), quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. El o la Subprefectura Distrital de Corrales.
3. La (s) jefatura (as) Policial (es) cuya jurisdicción pertenece al distrito.
4. La (s) municipalidad (es) de centro poblados.
5. El coordinador distrital de rondas urbanas o campesinas de la jurisdicción distrital.
6. Dos representantes de Organizaciones comunales existentes.
7. Centro de Emergencia Mujer en el distrito.
8. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil.
9. Representante del centro de salud de la jurisdicción del distrito.
10. Representantes del centro educativo con mayor número de población estudiantil del distrito.
11. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia Corte Superior de Justicia de Tumbes.
12. Un o una representante del Ministerio Público cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Tumbes.



## Artículo 7°.- Designación

La designación de las y los integrantes, titular y alterno, ante la Instancia se realizará por medio de una comunicación formal (mediante la respectiva resolución u oficio de acreditación).

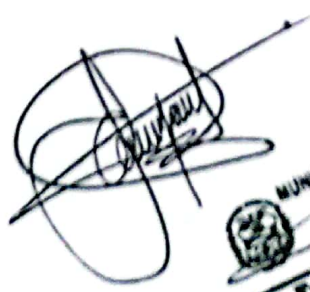
## Artículo 8°.- Permanencia en el cargo

Las y los integrantes de la Instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus remplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el periodo para el cual fueron elegidos o designados.

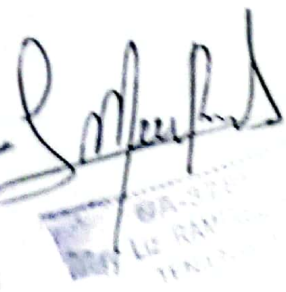
  
Martha A. García Guerra  
ABOGADO  
ICAT N° 1070

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Gobierno Interior  
Prefectura Regional de Tumbes

Sra. Verónica...  
SUBPREFECTA DE CORRALES



MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO  
VALLE DE SAN JUAN  
Francisco Peña Franco  
ALCALDE





Artículo 9.- Vacancia en el cargo

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la Instancia Distrital se producirá en los supuestos siguientes:

- 9.1. Por cese del representante;
- 9.2. Por tener la calidad de denunciado por cualquier tipo de acción de violencia; y,
- 9.3. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

### Artículo 10°.- Responsabilidades

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia Distrital.

### Artículo 11°.- Presidencia de la Instancia

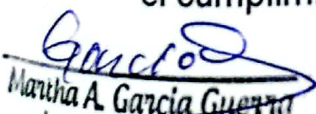
La Presidencia de la Instancia Distrital, es ejercida por el Señor(a) Alcalde/(sa) de la Municipalidad distrital de Corrales; siendo sus funciones, las siguientes:

- 11.1. Presidir las Sesiones o Reuniones de la Instancia distrital;
- 11.2. Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- 11.3. Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 11.4. Elaborar la propuesta de Agenda con el apoyo de la Secretaria Técnica;
- 11.5. Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Distrital;
- 11.6. Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia Distrital, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia distrital; y,
- 11.7. Otras que disponga la Instancia distrital.

### Artículo 12°.- Secretaria Técnica


La Secretaría Técnica de la Instancia distrital, a cargo del responsable de la Sugerencia de servicios sociales y municipales de la Municipalidad distrital de Corrales, tiene las funciones siguientes:

- 12.2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
- 12.3. Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;
- 12.4. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Distrital;
- 12.5. Presentar en cada Sesión de la Instancia distrital, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- 12.6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;

  
Martha A. Garcia Guerra  
ABOGADO  
ICAT N° 1070

  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Gobierno Interior  
Prefectura Regional de Tumbucayo  
Sra. Ventura Marisol Medina Silva  
SUBPREFECTO DISTRITAL DE CORRALES



  
00A-3781  
LIZ RAMIREZ  
TUMBUCAYO



12.7. Presentar a la Instancia Distrital, para su consideración, los informes, así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia distrital;

12.8. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Distrital; y,  
12.9. Las demás que le encomiende la Presidencia.

### Artículo 13°.- Participación de otras entidades e instituciones

La Instancia Distrital, a través de la Presidencia, podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su Reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia Distrital.

Las instituciones que participen como invitadas, contarán con voz en la Instancia Distrital, pero sin voto; mientras que no sea incorporada como Integrante de ésta a pedido que realice cualquiera de los miembros.

Los únicos que pueden tomar decisiones (voz y voto) son los integrantes precisados en el presente Reglamento.



## TITULO CUARTO SESIONES DE LA INSTANCIA

### Artículo 14°.- Sesiones

Las sesiones de la instancia pueden ser:

a. **Ordinarias:** se realizan por lo menos una vez cada dos meses, previa convocatoria e instalación por parte de su Presidente.

b. **Extraordinarias:** son convocadas por sus presidentes cuando lo estimen necesario, o a petición de la mayoría simple de sus miembros, con el propósito de atender temas prioritarios relacionados a la seguridad ciudadana.

Existe quórum para las sesiones cuando se encuentre presente la mitad más uno de los miembros de la respectiva Instancia Distrital.

### Artículo 15°.- Convocatorias

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará físicamente o vía electrónica sea a las direcciones de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las listas de asistencia o, a través del grupo de WhatsApp, con una anticipación de cinco (05) días calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar. A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica, implementará un Registro de las notificaciones efectuadas.



MUNICIPALIDAD CENTRO PUEBLA  
ALCALDE  
Francisco Peña Franco

Martha A. García Guerra  
ABOGADO  
ICAT N° 1070

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Gestión Interior  
Prefectura Regional de Tumbes  
Sr. Valeriano M...  
SUBPREFECTO DISTRITAL DE CORRALES





El presidente de la Instancia Distrital, convocará y presidirá sus sesiones de igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados. Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de tres (03) días hábiles como mínimo.

### Artículo 16°.- Quórum

El quórum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno (1/2 +1) del número total de sus Integrantes.

### Artículo 17°.- Asistencia

Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alerno, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de dos (02) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes. Las y los integrantes deberán firmar la Lista de Asistencia en cada Sesión.

### Artículo 18°.- Votaciones

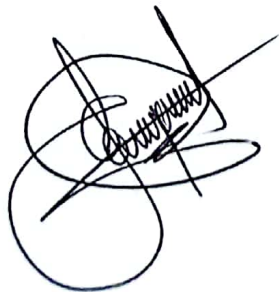
La Instancia adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz o mano alzada. De producirse empate en la votación, la Presidencia de la Instancia Distrital contará con el voto dirimente. Las y los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Distrital exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el Acta.

En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el Acta correspondiente.

  
Martha A. García Ginepro  
ABOGADO  
ICAT N° 1070





  
0A-378873  
LIZ RAMIREZ  
TENIENTE

  
MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO  
VILLA SAN ISIDRO  
Francisco Peña Franco  
ALCALDE



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Gobierno Interior  
Prefectura Regional de Tumbes  
  
Sra. Ventura Marisol Medina Silva  
SUBPREFECTO DISTRITAL DE CORRALES

### Artículo 19°.- Acta de sesiones

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

1. Lugar y fecha;
2. Lista de asistentes y quórum;
3. Agenda;
4. Orden del día;
5. Informes;
6. Acuerdos adoptados; y
7. Firma de asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico o grupo WhatsApp para consideración de las y los integrantes de la Instancia y se firmará en la siguiente sesión, en caso no se logre firmar en la misma reunión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente Sesión.



### Artículo 20°.- Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

#### a) Comprobación del quórum

La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.



#### b) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior, de ser el caso

Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el acta y se procede a su suscripción.

#### c) Pedidos

Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.

#### d) Despacho

En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.

#### Informes

Las y los integrantes, y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso.

MUNICIPALIDAD DE CENTRO ABUJADO  
VIA SAN SIBIRO  
FRANCISCO PEREZ BLANCO  
ALCALDE

*García*  
Martha A. García Guerra  
ABOGADO  
ICAT N° 1070

*[Signature]*  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Gobierno Interior  
Prefectura Regional de Tumbes  
Sra. Ventura Marisol Medina Silva  
SUBPREFECTO



*[Signature]*  
Municipalidad Distrital de Corrales  
MAY LIZ



Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.

### Orden del Día

Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.

## TÍTULO QUINTO DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

### Artículo 21°. - Transparencia de la información

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

### Artículo 22°. - Publicidad de acuerdos

Además de la difusión prevista en el artículo 21° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia de interés público, serán difundidos mediante la página web de la Municipalidad Distrital de Corrales, comunicados, notas o conferencias de prensa.

## TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### Primera. - Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno corresponderá a la Instancia y será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

### Segunda. - Vigencia


El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

  
Martha A. García Guerra  
ABOGADO  
ICAT N° 1878

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Gobierno Interior  
Prefectura Regional de Tumbes

  
Sra. Ventura Marisol Medina Silva  
SUBPREFECTO DISTRITAL DE CORRALES



  
MUNICIPALIDAD DE CENTRO  
VILLA SAN ISIDRO  
Francisco Peña Frutos  
ALCALDE



Tercera. - Aspectos no previstos  
Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será  
absuelto por los miembros de la Instancia

*García*  
Francisco A. García Gutiérrez  
ABOGADO  
ICAT N° 1070

*[Signature]*  
0A-3478H  
Jorge Norono Quiroz  
MAY PNP

*[Signature]*  
0A-3741H  
MAY LÉ RAMÍREZ  
TENIENTE



*[Signature]*

Lic. Margarita Moris  
Jovem Coseva  
Jefe DEMUNA

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Gobierno Interior  
Prefectura Regional de Tumbes

*[Signature]*  
Sra. Ventura Marisol Medina Silve  
SUBPREFECTO DISTRITAL DE CORRALES



MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO  
VILLAVIEJA

*[Signature]*  
Francisco Peña Franco  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Corrales

*[Signature]*  
Jorge A. Ordinoza Ynfante  
Alcalde

*[Signature]*  
PERU  
Wilman Alexander Heredia Linares  
Coordinador CEM